



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA**  
**Despacho 01**

**Magistrado Ponente Pedro Olivella Solano**

Montería, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

**AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA**

<b>Acción de Tutela</b>	
<b>Radicación</b>	23001233300020220010400
<b>Accionante (s)</b>	José Fernando Ruiz Cogollo
<b>Accionado (s)</b>	Juzgado Administrativo Transitorio de Montería
<b>Normas aplicables</b>	Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y Decreto 2591 de 1991

Se **admite** la solicitud de tutela instaurada por José Fernando Ruiz Cogollo en contra del Juzgado Administrativo Transitorio de Montería por la presunta vulneración del derecho fundamental al trabajo, el acceso a cargos públicos y al debido proceso. En consecuencia, se dispone:

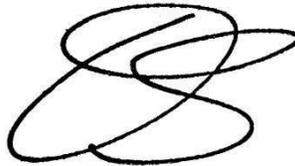
- 1. Notificar** a las partes y al Procurador Delegado ante esta Corporación, para que intervenga en caso de considerarlo necesario.
- 2. Requerir** a la titular del Juzgado Administrativo Transitorio de Montería, para que rinda un informe detallado sobre los hechos de la acción de tutela y si lo considera ejerza el derecho a la defensa. Para tal efecto se le concede un término de dos (2) días.
- 3. Vincular**, en su calidad de terceros con eventual interés en las resultas de la presente acción de tutela, a los integrantes de la lista de elegibles del cargo de Oficial Mayor de Juzgado de Circuito - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017 – Convocatoria N° 4. Para tal fin se ordena al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba que publique a través de hipervínculo la presente providencia en la página

web con la información de la acción de tutela que nos ocupa con el fin de ponerla en conocimiento de los terceros interesados.

**4. Tener** como pruebas las aportadas con el escrito de tutela.

La presente providencia se expidió y se comunicará a través de los medios virtuales autorizados. Para los fines pertinentes se le informa a las partes que el canal digital para los fines del proceso es [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [des01tacrb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des01tacrb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Notifíquese y Cúmplase**



**PEDRO OLIVELLA SOLANO**